

## Reseña de Fallos. Novedades

# JURISPRUDENCIA NOVEDADES. 2

**Jurisdicción:** Departamento Judicial de Morón

**Tipo de dependencia:** Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial

**Dependencia:** Sala II

**Estado de la sentencia:** Firme

**Fecha de sentencia:** 07/05/2024

**Carátula:** “Empresa Libertador San Martin S.A.T. s/ incidente”

### PALABRAS CLAVE:

Actualización de Honorarios Sindicatura. Fallo “Barrios”. Inconstitucionalidad sobreviniente.

### RESEÑA:

(...) no podemos pasar por alto el reciente pronunciamiento dictado por la Suprema Corte de Justicia Provincial en los autos "Barrios, H. F. y otra contra L., S. B. y otra. Daños y perjuicios" con fecha 17/04/2024, donde se declaró la inconstitucionalidad sobreviniente del Art. 7 de la Ley 23.928, con sus reformas.

Allí la SCBA analizó, en profundidad, la situación económica y su incidencia sobre las acreencias que, traducidas a dinero en un momento determinado, luego ven erosionado su valor en virtud del proceso inflacionario que nos afecta, y nos viene afectando desde hace tiempo. [...]

Aquí también se ha determinado la acreencia de la sindicatura por honorarios hace varios años y el proceso inflacionario ha determinado una erosión, marcada, de su valor real.

Adviértase, incluso, que a diferencia de aquel caso, aquí ni siquiera corren los intereses, por la sencilla razón de que la regulación de honorarios cuestionada no adquirió firmeza.

Por lo demás, quien originariamente había interpuesto el recurso extraordinario, impidiendo así la firmeza (y exigibilidad) de la regulación, luego no efectuó el depósito previo, lo que hizo que el mismo se frustrara en su avance pero generando, elípticamente, la antedicha situación.

A lo que se suma que los honorarios profesionales tienen carácter alimentario (esta Sala en causa nro. 46377, R.S. 607/01), siendo un fruto del trabajo y propiedad de sus titulares, lo que amerita la condigna protección constitucional.

Y todavía hay mas, porque lo que vengo describiendo generó, para quienes hoy recurren, una notoria situación de desigualdad frente -por ejemplo- a lo que hubiera sucedido si se les aplicara la ley de honorarios de abogados vigente (14.967), que ha ideado un mecanismo para la protección efectiva del valor de las retribuciones (ajuste según el valor del jus, arts. 15 inc. d), 51, 54 y ccdtes.).

De tal suerte, la omisión de plantear la inconstitucionalidad no puede ser tan estrictamente juzgada cuando -en definitiva- existían otras normas, vigentes, que autorizaban el mecanismo que pretendían que se aplique.

En definitiva, está en juego una cuestión alimentaria y la solución a la que se llega si no se admite el planteo, es notoriamente injusta, lesiva al derecho de propiedad y no se ajusta a esta nueva orientación de la SCBA, elocuentemente expresada en el fallo que vengo mencionando.

(...) en cuanto al trámite de la cuestión y la participación de la contraparte, que habiéndosele conferido traslado del memorial, nada dijo ni ningún planteo introdujo, sino que se mantuvo en completo silencio.

Conforme al resultado obtenido en la votación que instruye el Acuerdo que antecede SE REVOCA la resolución apelada, decretando la inconstitucionalidad sobrevenida del art. 7 de la ley 23.928, según ley 25.561, del mismo modo que su inaplicabilidad al caso, a fin de disponer una equitativa actualización del crédito adeudado, debiendo -en la instancia de origen- los solicitantes practicar la condigna actualización de su acreencia, utilizando como pauta al efecto la variación del módulo consagrado por los arts. 114 y ccdtes. de la ley 10620, debiendo calcular la cantidad de módulos a los que equivalía la regulación de honorarios efectuada en su favor al 10 de Agosto de 2021 y, posteriormente, establecer el valor, de esos mismos módulos, al momento del efectivo pago.

[VER FALLO COMPLETO](#)